

Convención sobre Municiones en Racimo

5 de julio de 2019

Español

Original: inglés

Novena Reunión de los Estados Partes

Ginebra, 2 a 4 de septiembre de 2019

Tema 9 del programa provisional

Examen de la situación y el funcionamiento de la Convención y de otras cuestiones importantes para lograr los objetivos de la Convención

Informe de la Novena Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo acerca de la marcha de los trabajos: seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción de Dubrovnik

Presentado por el Presidente de la Novena Reunión de los Estados
Partes

I. Introducción

1. El presente informe contiene un análisis global de las tendencias y cifras correspondientes a la aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo de conformidad con las indicaciones incluidas en el Plan de Acción de Dubrovnik, que guía la labor de la Convención desde la Primera Conferencia de Examen, celebrada en 2015, hasta la Segunda Conferencia de Examen, prevista para 2020. Este informe se centra específicamente en los progresos realizados en la aplicación de la Convención entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019.

2. El informe se ha estructurado de modo que constituya un documento lo más práctico y útil posible sobre la aplicación mundial de la Convención. Con él también se pretende orientar los debates en la Novena Reunión de los Estados Partes, merced a un seguimiento de los progresos realizados y la identificación de las cuestiones o desafíos principales que deberían examinarse. Los elementos esenciales de cada esfera temática se han resumido de modo que resulte posible obtener rápidamente una visión de conjunto del estado de aplicación de la Convención. El informe no reemplaza en modo alguno el requisito de presentar informes oficiales, ni pretende ofrecer una visión completa de todos los avances logrados en la aplicación de las 32 medidas del Plan de Acción de Dubrovnik. Cabe observar que su contenido se basa en información de dominio público, que incluye las declaraciones oficiales y los informes iniciales y anuales de los Estados partes en materia de transparencia que han de presentarse el 30 de abril de cada año.



II. Resumen del informe

A. Universalización

- a) Tres Estados signatarios ratificaron la Convención, lo que elevó el número total de Estados partes a 106;
- b) Quedan 14 Estados signatarios que aún no han ratificado la Convención;
- c) Falta la adhesión de 24 Estados para alcanzar el objetivo fijado en el Plan de Acción de Dubrovnik de que el número de Estados partes se eleve a 130 para 2020;
- d) Se ha observado un aumento constante del apoyo a la Convención desde la aprobación de la primera resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre su aplicación, en diciembre de 2015.

B. Destrucción y retención de existencias

- a) Cuatro Estados partes completaron la destrucción de sus existencias antes de que vencieran los plazos establecidos, por lo que quedaban solo cinco con obligaciones dimanantes del artículo 3;
- b) Desde la entrada en vigor de la Convención, 35 Estados partes, de un total de 40, ya han destruido sus existencias;
- c) Tres Estados partes han utilizado la plantilla de declaración de cumplimiento del artículo 3 aprobada en la Octava Reunión de los Estados Partes;
- d) Un Estado parte presentó una solicitud de prórroga para cumplir sus obligaciones en virtud del artículo 3 correspondientes a 2019, mientras que otro Estado parte notificó que solicitaría una prórroga del plazo que vencía en marzo de 2021;
- e) Cinco Estados partes informaron del uso de municiones en racimo retenidas durante ejercicios de adiestramiento, lo que condujo a una disminución de las cifras totales de retención.

C. Limpieza y educación sobre reducción de riesgos

- a) Ocho de los diez Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 4 proporcionaron información actualizada sobre la ubicación, el alcance y la magnitud de la contaminación por municiones en racimo o la situación y el avance de los programas de limpieza de restos de municiones en racimo en zonas bajo su jurisdicción o control;
- b) Dos Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 4 informaron de que, con un apoyo financiero adecuado, podrían cumplir dichas obligaciones antes de que vencieran sus plazos en 2020 y 2022, respectivamente;
- c) Dos Estados partes cuyos plazos de limpieza vencían en 2020 presentaron solicitudes de prórroga que se examinarían en la Novena Reunión de los Estados Partes;
- d) Tres Estados partes informaron de que no estaban en vías de cumplir sus obligaciones dimanantes del artículo 4 dentro de sus respectivos plazos establecidos;
- e) Un Estado parte informó sobre nuevas zonas contaminadas mientras que otros dos informaron del descubrimiento de una contaminación desconocida anteriormente.

D. Asistencia a las víctimas

- a) De los 11 Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 5, nueve informaron sobre la designación o la existencia de un punto de contacto nacional;

b) De los 11 Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 5, siete proporcionaron información sobre leyes o planes de acción nacionales relacionados con las víctimas o las personas con discapacidad;

c) Tres Estados partes informaron sobre nuevas víctimas de municiones en racimo;

d) Seis Estados partes informaron de que habían integrado sus iniciativas de asistencia a las víctimas en el contexto más amplio del sector de la discapacidad;

e) Siete Estados partes informaron de que habían recabado la participación de las víctimas o de las personas con discapacidad en los procesos de adopción de decisiones;

f) Siete Estados partes solicitaron asistencia y cooperación internacionales específicamente para la asistencia a las víctimas.

E. Cooperación y asistencia internacionales

a) Nueve Estados partes solicitaron asistencia específica en su informe anual de transparencia de 2018;

b) Un Estado parte pidió apoyo para determinar el alcance real de la contaminación por restos de municiones en racimo;

c) Veintidós Estados partes informaron de que habían prestado asistencia a Estados con obligaciones;

d) Doce Estados partes señalaron que habían recibido asistencia de otros Estados partes o de organizaciones interesadas;

e) Trece Estados partes con obligaciones dimanantes de la Convención informaron de que habían asignado recursos nacionales al cumplimiento de esas obligaciones, lo que supone un aumento respecto de los nueve Estados partes que señalaron lo mismo en 2017;

f) Se celebró un acto de la coalición de países en Ginebra.

F. Medidas de transparencia

a) Se habían presentado 91 informes iniciales de transparencia de Estados partes de los 103 que debían presentarlos;

b) Un nuevo Estado parte presentó puntualmente su informe inicial de transparencia y otro presentó un informe inicial que estaba muy retrasado;

c) Doce Estados partes aún tenían informes iniciales de transparencia atrasados;

d) La tasa anual de presentación de informes fue del 63 %, lo que supone una disminución respecto del 70 % durante el mismo período de presentación de informes en 2017.

G. Medidas nacionales de aplicación

a) Un Estado parte informó, en su informe inicial de transparencia, de que se estaba llevando a cabo un análisis de la legislación existente para determinar cómo aplicaría la Convención a nivel nacional;

b) De los 56 Estados partes que han presentado su informe anual de 2018, 14 presentaron información actualizada sobre la aplicación nacional;

c) Seis Estados partes proporcionaron información suplementaria o adicional sobre la legislación nacional de aplicación de la Convención;

d) Un Estado parte informó de que había aprobado una ley específica para implementar la Convención como anexo a su legislación vigente y que esa ley específica también prohibía invertir en municiones en racimo.

III. Informe de la Novena Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo acerca de los progresos realizados durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

A. Universalización

Cuadro 1

<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas que han de adoptarse</i>	<i>Progresos realizados</i>
	<i>Medidas 1.1 a 1.3 del Plan de Acción de Dubrovnik</i>	<i>Durante el período que abarca el informe</i>
Un aumento del número de Estados partes en la Convención (hasta 130 como mínimo)	Fomentar la adhesión a la Convención	Tres nuevos Estados partes (todos por ratificación) Catorce Estados signatarios todavía no han ratificado la Convención
Un descenso del número de denuncias de casos de empleo, tanto supuestos como confirmados	Promover la universalización	Se necesitan 24 Estados para alcanzar el objetivo de 130 Estados partes en 2020 Ligero aumento de la tasa de universalización Se realizaron numerosas reuniones bilaterales con representantes de Estados signatarios y Estados que no son partes Se celebró una reunión informal sobre la adhesión a la Convención, dirigida a Estados signatarios y Estados que no son partes
	Reforzar las normas que está estableciendo la Convención	Aumento continuado del apoyo a la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la Convención

1. Cuestiones y desafíos para debatir en la Novena Reunión de los Estados Partes

a) ¿Cómo pueden las partes interesadas de la Convención hacer uso de los factores internos y externos identificados para motivar a los Estados a que se adhieran a la Convención?

b) ¿Qué grado de certeza respecto de las pruebas disponibles sobre el uso de municiones en racimo requerirían los Estados para pronunciarse contra todo uso, producción o transferencia de municiones en racimo?

c) ¿Cómo pueden utilizarse y promoverse la cooperación y la asistencia regionales e internacionales para aumentar el número de Estados partes en la Convención?

2. Informe sobre los progresos realizados en relación con la universalización: seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción de Dubrovnik

3. Durante el período que abarca el informe, la tasa de universalización mejoró ligeramente con la adición de tres nuevos Estados partes. Los tres eran Estados signatarios que se incorporaron mediante ratificación: Namibia, Gambia y Filipinas. De conformidad con su artículo 17, párrafo 2, la Convención entró en vigor para Namibia el 1 de febrero de 2019; para Gambia, el 1 de junio de 2019; y para Filipinas, entrará en vigor el 1 de julio de 2019. Al 30 de junio de 2019 se habían incorporado a la Convención mediante firma, ratificación o adhesión 120 Estados. De ellos, 106 Estados son partes y 14 son signatarios. En la medida 1.1 del Plan de Acción de Dubrovnik se fijaba el objetivo de contar con 130 Estados partes antes de la Segunda Conferencia de Examen en 2020. Ello exige que para entonces otros 24 Estados se incorporen a la Convención.

4. Desde que entró en vigor la Convención, 14 Estados signatarios no la han ratificado aún: Angola, Chipre, Djibouti, Haití, Indonesia, Jamaica, Kenya, Liberia, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Santo Tomé y Príncipe y Uganda.

5. En diciembre de 2018, 144 Estados Miembros de las Naciones Unidas votaron a favor de la resolución 73/54 de la Asamblea General, “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”, si bien 73 Estados Miembros de las Naciones Unidas no son signatarios de la Convención ni partes en ella. Ello muestra un aumento constante en votos afirmativos año tras año desde que la Asamblea General aprobara su primera resolución relativa a la Convención sobre Municiones en Racimo, en diciembre de 2015.

6. Los coordinadores de la universalización de la Convención celebraron reuniones bilaterales con las Misiones Permanentes en Ginebra de los Estados signatarios y de los Estados que no son partes y mantuvo la comunicación con esos Estados durante otras reuniones de desarme.

7. Además, el 6 de febrero de 2019, los coordinadores organizaron una reunión oficiosa con los Estados signatarios y los Estados que no son partes, en paralelo a la 22ª Reunión Internacional de Directores Nacionales y Asesores de las Naciones Unidas sobre Actividades Relativas a las Minas, celebrada en Ginebra. La reunión proporcionó una plataforma para que los Estados signatarios y los Estados que no son partes intercambiaran puntos de vista y experiencias con respecto a la incorporación a la Convención sobre Municiones en Racimo.

8. El Presidente de la Novena Reunión de los Estados Partes también organizó un evento paralelo a la hora del almuerzo en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York sobre la universalización de la Convención, centrándose en la región de Asia y el Pacífico. Este evento paralelo tuvo lugar el viernes 12 de octubre de 2018, en paralelo a las reuniones de la Primera Comisión de la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones, y reunió a 12 Estados que no eran partes en la Convención y 15 Estados partes que sí lo eran, de la región de Asia y el Pacífico así como de otras regiones. También asistieron a la reunión representantes de la Oficina de Asuntos de Desarme (UNODA), la Coalición contra las Municiones en Racimo y otras organizaciones de la sociedad civil.

9. El Presidente también copatrocinó el Taller Regional de Asia y el Pacífico sobre la Universalización de la Convención sobre Municiones en Racimo y participó en él. El taller, celebrado en Manila (Filipinas) los días 18 y 19 de junio de 2019, congregó a ocho Estados de la región que no son partes.

	<i>Medidas que han de adoptarse</i>	<i>Progresos realizados</i>
<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas 2.1 a 2.5 del Plan de Acción de Dubrovnik</i>	<i>Durante el período que abarca el informe</i>
		Un Estado parte declaró que había transportado parte de sus submuniciones retenidas a otro Estado parte para su destrucción en mayo de 2019
	Hacer una declaración de cumplimiento de las obligaciones en materia de destrucción de existencias	Cuatro Estados partes informaron de que habían completado la destrucción de las existencias antes de que venciera su plazo fijado
		Tres Estados partes utilizaron la plantilla de declaración de cumplimiento del artículo 3 aprobada en la Octava Reunión de los Estados partes
		Solo quedan cinco Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 3
		Un Estado parte presentó una solicitud de prórroga
		Un Estado parte presentó una notificación en la que informaba de que solicitaría una prórroga de su plazo inicial fijado para 2019
	Reaccionar ante los imprevistos	Se realizaron múltiples actividades de divulgación y se envió una carta a un Estado parte con obligaciones dimanantes del artículo 3 y cuyo informe inicial de transparencia está atrasado desde 2011

1. Cuestiones y desafíos para debatir en la Novena Reunión de los Estados Partes

a) ¿Cómo pueden facilitarse de manera efectiva la cooperación y la asistencia entre los Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 3 y las organizaciones internacionales que disponen de conocimientos técnicos y capacidades en materia de destrucción de existencias?

b) ¿Cómo pueden los Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 3 pendientes comunicar de manera eficaz sus necesidades en materia de asistencia y asegurarse de que han estudiado todos los cauces existentes para recibir recursos financieros o conocimientos técnicos en el momento oportuno?

c) ¿Cómo pueden los Estados con obligaciones asegurarse de que cuentan, desde el principio, con la voluntad política y la implicación nacional suficientes, como condición previa para el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones?

d) ¿Cómo pueden los Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 3 mostrarse más proactivos en la utilización de enfoques de cooperación regional para atender sus necesidades?

2. Informe sobre los progresos realizados en relación con la destrucción de existencias: seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción de Dubrovnik

10. Desde la entrada en vigor de la Convención, de los 40 Estados partes que han comunicado tener obligaciones en virtud del artículo 3, han declarado su cumplimiento 35. Por lo tanto, solo quedan cinco Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 3: Bulgaria, Eslovaquia, Guinea-Bissau, Perú y Sudáfrica.

11. Durante el período que abarca el informe, cuatro Estados partes (Botswana, Croacia, España y Suiza) informaron de que habían cumplido las obligaciones del artículo 3 antes de los plazos estipulados. Con ello, el número de Estados partes con obligaciones en materia de destrucción de existencias en virtud de la Convención disminuyó en casi un 50 % entre el período de presentación de informes anterior y el actual.

12. Tres Estados partes (Botswana, Croacia y España) utilizaron la plantilla de declaración de cumplimiento del artículo 3 aprobada en la Octava Reunión de Estados Partes para anunciar oficialmente que habían concluido la destrucción de todas las existencias de municiones en racimo.

13. De los cinco Estados partes restantes con obligaciones dimanantes del artículo 3, tres (Bulgaria, Eslovaquia y Perú) presentaron sus informes anuales de 2018 con información actualizada sobre la aplicación del artículo 3; un Estado parte (Sudáfrica) tiene pendiente la presentación de su informe anual de 2018; y otro (Guinea-Bissau) todavía no ha presentado su informe inicial de transparencia.

14. Durante el período que abarca el informe, un Estado parte (Bulgaria) para el cual vencía el 1 de octubre de 2019 un plazo relativo al artículo 3 presentó una solicitud de prórroga para cumplir sus obligaciones dimanantes del artículo 3 de la Convención.

15. El Perú presentó una notificación oficial en la que informaba de que solicitaría una prórroga de su plazo relativo al artículo 3, que vencía el 1 de marzo de 2021.

16. Los tres Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 3 que presentaron sus informes anuales de 2018 (Bulgaria, Eslovaquia y Perú) proporcionaron información sobre los progresos realizados en la destrucción de sus existencias y dos (Eslovaquia y Perú) informaron de que contaban con un plan de destrucción.

17. Eslovaquia y el Perú informaron de que habían asignado recursos nacionales a sus programas nacionales destinados a cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 3.

18. El Perú informó de que había recibido asistencia técnica de una organización internacional dedicada a actividades de limpieza con el fin de formar a su personal y comenzar el proceso de destrucción.

19. Eslovaquia informó de que tenía previsto destruir sus existencias utilizando sus propias capacidades. Sin embargo, también mencionó que estaba considerando solicitar asistencia internacional para eliminar un tipo específico de munición en racimo.

20. Dos Estados partes (Eslovaquia y Perú) comunicaron que velarían por que las técnicas de destrucción siguieran las normas nacionales e internacionales en materia de seguridad y protección del medio ambiente.

21. De los 13 Estados partes que habían informado de que seguían reteniendo municiones en racimo, 10 (Alemania, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Eslovaquia, España, Francia, Países Bajos, Suecia y Suiza) comunicaron en su informe anual de 2018 que seguían reteniendo municiones en racimo y submuniciones explosivas para los fines permitidos por la Convención.

22. Diez Estados partes (Alemania, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Francia, Países Bajos y Suiza) proporcionaron información actualizada sobre el uso pasado o previsto de las submuniciones retenidas de conformidad con el artículo 3, párrafo 8, de la Convención. Ello supone una disminución del nivel de presentación de información en comparación con el período anterior, en el que 11 Estados partes informaron del uso de las existencias retenidas.

23. Cinco Estados partes (Bélgica, Chequia, Dinamarca, España y Suiza) indicaron haber utilizado municiones en racimo retenidas para fines de adiestramiento, lo que había conllevado una disminución de este tipo de municiones.

24. Cinco Estados partes (Alemania, Bulgaria, Eslovaquia, Francia y Suecia) no notificaron ninguna disminución de las existencias retenidas. De esos cinco Estados, dos (Suecia y Eslovaquia) no comunicaron ninguna disminución en el número de municiones en racimo retenidas desde la presentación de sus informes iniciales de transparencia en 2013 y 2016, respectivamente.

25. Los Países Bajos informaron de que habían transportado parte de sus submuniciones retenidas a otro Estado parte para su destrucción, que estaba prevista para mayo de 2019. Los Países Bajos aclararon que comunicarían la destrucción oficial de esas submuniciones en su informe anual de 2019.

26. El Camerún, que había declarado haber retenido municiones en racimo para los fines permitidos por la Convención, aún tiene pendiente la presentación de su informe anual de 2018 y de información actualizada sobre el uso fáctico y el uso previsto de las municiones en racimo retenidas.

27. Croacia informó de que había retenido un número muy limitado de municiones en racimo inertes con fines de instrucción y educación.

28. Durante el período que abarca el informe, los coordinadores sobre la destrucción y retención de existencias celebraron reuniones bilaterales con algunos Estados partes con el fin de recordarles las obligaciones que les incumbían en virtud del artículo 3 de la Convención y se les alentó a que proporcionaran información actualizada sobre los avances en el cumplimiento de sus compromisos.

C. Limpieza y educación sobre reducción de riesgos

Cuadro 3

	<i>Medidas que han de adoptarse</i>	<i>Progresos realizados</i>
<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas 3.1 a 3.8 del Plan de Acción de Dubrovnik</i>	<i>Durante el período que abarca el informe</i>
Un descenso del número de nuevas víctimas, con miras a que ese número se reduzca a cero	Determinar la magnitud del problema a) Los Estados partes afectados que estén sujetos a obligaciones dimanantes del artículo 4 se comprometen a procurar hacer todo lo posible por determinar con claridad la ubicación, el alcance y la magnitud de la contaminación por restos de municiones en racimo en las zonas bajo su jurisdicción o control, sirviéndose, según	Ocho Estados partes proporcionaron información sobre la ubicación, el alcance y la magnitud de la contaminación por municiones en racimo Un Estado parte informó sobre nuevas zonas contaminadas Dos Estados partes informaron de que habían descubierto nuevos casos de contaminación de los que no se había informado
Un aumento de la superficie de tierras de presunto peligro que se recuperan para fines culturales, sociales, comerciales y de subsistencia		
Una mejor distribución de los escasos recursos destinados a la limpieza		
Una población que goza de mayor libertad y seguridad en sus desplazamientos		

	<i>Medidas que han de adoptarse</i>	<i>Progresos realizados</i>
<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas 3.1 a 3.8 del Plan de Acción de Dubrovnik</i>	<i>Durante el período que abarca el informe</i>
Un mayor intercambio de información relacionada con prácticas de limpieza que sean eficaces y económicas, entre otras cosas sobre los aspectos ambientales, de seguridad y de eficiencia	corresponda y sea necesario, de métodos de reconocimiento (técnico y no técnico)	Ocho Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 4 indicaron haber impartido educación sobre reducción de riesgos o haber señalado o vallado las zonas de peligro
	Proteger a la población frente a posibles daños	Dos Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 4 terminarán antes del plazo fijado si reciben el apoyo financiero necesario
	Elaborar un plan y dotarlo de recursos	Tres Estados partes no avanzan según lo previsto
	a) Los Estados partes afectados procurarán elaborar y poner en marcha estrategias y planes nacionales de limpieza conformes con el artículo 4 y basados en los resultados de los reconocimientos y en la velocidad de limpieza, teniendo en cuenta las mejores prácticas y normas y métodos internacionales y nacionales	Siete Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 4 indicaron haber asignado recursos nacionales a la limpieza
	Diseñar medidas de respuesta incluyentes	Ocho Estados partes informaron sobre el avance de los programas de limpieza
	Gestionar la información para la realización de análisis, la adopción de decisiones y la presentación de informes	Cuatro Estados partes informaron de que hacían participar a las comunidades afectadas en actividades relativas a la limpieza y la educación sobre reducción de riesgos
	Brindar apoyo, asistencia y cooperación	Cuatro Estados partes informaron específicamente sobre la recuperación de tierras por métodos distintos de la limpieza
	Desarrollar prácticas	Dieciocho Estados partes informaron de que habían prestado asistencia para actividades de limpieza
		Se mantuvieron conversaciones con Estados afectados y con entidades encargadas de la limpieza sobre métodos de limpieza eficaces

	<i>Medidas que han de adoptarse</i>	<i>Progresos realizados</i>
<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas 3.1 a 3.8 del Plan de Acción de Dubrovnik</i>	<i>Durante el período que abarca el informe</i>
		Los coordinadores contribuyeron a la elaboración de las directrices para las solicitudes de prórroga con arreglo al artículo 3 y al artículo 4
		Los coordinadores elaboraron un proyecto de metodología para el análisis de las solicitudes de prórroga con arreglo a los artículos 3 y 4
	Promover y ampliar la cooperación	Los coordinadores participaron en una mesa redonda de la coalición de países para alentar a los Estados partes con obligaciones en virtud de los artículos 3 o 4 a establecer asociaciones.

1. Cuestiones y desafíos para debatir en la Novena Reunión de los Estados Partes

a) ¿Cuál es la mejor manera de que los Estados partes y otros actores que intervienen en la aplicación apoyen los esfuerzos desplegados por los Estados afectados para formular y aplicar planes de reconocimiento y recuperación de tierras en las zonas afectadas que resulten económicos?

b) ¿Cuál es la mejor manera de que los Estados partes y otros actores que intervienen en la aplicación apoyen a los Estados afectados para que puedan cumplir sus obligaciones dimanantes del artículo 4 dentro de los plazos establecidos, de modo que únicamente los Estados con gran contaminación puedan necesitar una prórroga?

c) ¿Cuál es la mejor manera de que los Estados partes y otros actores que intervienen en la aplicación apoyen los esfuerzos desplegados por los Estados afectados para formular y aplicar programas de educación sobre reducción de riesgos?

d) ¿Cuál es la mejor manera de que los Estados partes y otros actores que intervienen en la aplicación apoyen a los Estados afectados para que los recursos se distribuyan de forma equilibrada entre las labores de reconocimiento, limpieza y educación sobre reducción de riesgos?

e) ¿Cómo pueden los Estados partes y otros actores que intervienen en la aplicación contribuir a movilizar recursos suficientes para ayudar a los Estados afectados a fin de que puedan cumplir las obligaciones dimanantes de la Convención?

2. Informe sobre los progresos realizados en relación con la limpieza y educación sobre reducción de riesgos: seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción de Dubrovnik

29. En el período que abarca el informe, diez Estados partes informaron de que estaban contaminados por restos de municiones en racimo y tenían, por tanto, obligaciones en virtud del artículo 4: Afganistán, Alemania, Bosnia y Herzegovina, Chad, Chile, Croacia, Iraq, Líbano, Montenegro y República Democrática Popular Lao.

30. De esos diez Estados partes, nueve (Afganistán, Alemania, Chad, Chile, Croacia, Iraq, Líbano, Montenegro y República Democrática Popular Lao) han presentado su informe anual de 2018 que incluye información sobre la aplicación de dicho artículo.
31. Ocho Estados partes (Afganistán, Alemania, Chile, Croacia, Iraq, Líbano, Montenegro y República Democrática Popular Lao) proporcionaron información en sus informes anuales de 2018 sobre la ubicación, el alcance y la magnitud de la contaminación por municiones en racimo o la situación y el avance de los programas de limpieza de restos de municiones en racimo en su territorio.
32. Un Estado parte (Bosnia y Herzegovina) de los diez que tienen obligaciones dimanantes del artículo 4 aún tiene pendiente la presentación de su informe anual de transparencia de 2018.
33. Durante el período que abarca el informe, ninguno de los Estados partes que tienen obligaciones en materia de limpieza notificó haber cumplido las obligaciones dimanantes del artículo 4.
34. El Afganistán informó de que, con los fondos necesarios, esperaba limpiar todos los emplazamientos contaminados restantes para fines de 2019, dos años antes de que venciera su plazo.
35. Montenegro también informó de que, en función de la ayuda financiera que se prestara, podría limpiar todas las zonas contaminadas conocidas y realizar reconocimientos no técnicos de posibles nuevos emplazamientos.
36. Dos Estados partes (Alemania y República Democrática Popular Lao) cuyos plazos de limpieza vencían en 2020 presentaron solicitudes de prórroga.
37. El Líbano informó de que, sobre la base de los recursos y la capacidad disponibles, no podría limpiar el 21,48 % restante de las tierras contaminadas antes de mayo de 2021, fecha en que vencía su plazo.
38. El Iraq presentó un plan de trabajo en el que se explicaba que tardaría otros cinco años en cumplir sus obligaciones en virtud del artículo 4, con un aumento significativo de su capacidad en materia de reconocimientos técnicos y no técnicos y de limpieza de campos de batalla.
39. Chile informó a través de una nota verbal que presentaría una solicitud de prórroga de su plazo para cumplir el artículo 4, que vencía el 1 de junio de 2021.
40. Croacia comunicó que había reducido la extensión de sus tierras contaminadas de 1,06 km² en 2017 a 0,26 km² en 2018.
41. Cuatro Estados partes (Croacia, Iraq, Líbano y Montenegro) informaron sobre la recuperación de tierras por métodos distintos de la limpieza.
42. El Líbano informó de que había revisado su base de referencia inicial, con lo que había reducido su contaminación total estimada por restos de municiones en racimo en 4.290.513 m².
43. El Iraq informó de que, si bien su superficie de la que se estimaba que estaba contaminada con restos de municiones en racimo había aumentado, su porcentaje de despeje anual había mejorado.
44. Croacia y el Líbano informaron del descubrimiento de zonas contaminadas que no habían sido declaradas anteriormente, mientras que el Iraq informó de que había identificado nuevas zonas contaminadas.
45. El Chad no proporcionó información sobre el tamaño y la ubicación estimados de las zonas contaminadas y solicitó asistencia para realizar reconocimientos no técnicos.
46. En los informes que presentaron en virtud del artículo 7, seis Estados partes (Afganistán, Chad, Iraq, Líbano, Montenegro y República Democrática Popular Lao) informaron sobre las dificultades que encontraban o sobre sus necesidades en materia de asistencia y cooperación internacionales para cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 4.

47. Siete Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 4 (Alemania, Chile, Croacia, Iraq, Líbano, Montenegro y República Democrática Popular Lao) indicaron que habían asignado recursos nacionales a las operaciones de limpieza.

48. El Líbano y Montenegro comunicaron que habían adoptado medidas concretas para movilizar recursos nacionales o internacionales en apoyo de la aplicación del artículo 4.

49. Siete Estados partes (Afganistán, Chad, Croacia, Iraq, Líbano, Montenegro y República Democrática Popular Lao) informaron de que habían recibido cooperación y asistencia internacionales para cumplir sus obligaciones en virtud del artículo 4.

50. Ocho Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 4 (Afganistán, Alemania, Chile, Croacia, Iraq, Líbano, Montenegro y República Democrática Popular Lao) indicaron que habían adoptado medidas para impartir educación sobre reducción de riesgos o para impedir el acceso de los civiles a las zonas contaminadas por restos de municiones en racimo, señalizando y vallando esas zonas.

51. Croacia indicó que el hecho de impartir una educación integral en materia de reducción de riesgos, si bien no era el único factor, había contribuido a que no se hubiera registrado ninguna víctima en los dos últimos años.

52. Durante el período que abarca el informe, la República Democrática Popular Lao y Suecia, en su calidad de coordinadores sobre la limpieza y educación sobre reducción de riesgos, emprendieron varias actividades con el fin de alcanzar los objetivos del Plan de Acción de Dubrovnik. Una de esas actividades fue la elaboración de la metodología para la solicitud de prórrogas con arreglo a los artículos 3 y 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo, en colaboración con los coordinadores sobre la destrucción y retención de existencias y los coordinadores sobre la cooperación y la asistencia internacionales. La metodología tiene por objeto garantizar que se traten por igual todas las solicitudes de prórrogas y que el informe emitido por el Grupo de Análisis sea justo y equilibrado, ya que ello aumentará la confianza de los Estados partes.

53. Los coordinadores celebraron reuniones bilaterales con Alemania y la República Democrática Popular Lao, que tienen plazos de limpieza que vencen en 2020 y han presentado solicitudes de prórroga que deberán examinarse en la Novena Reunión de los Estados Partes. Los coordinadores redactaron los informes de análisis sobre las solicitudes de prórroga con arreglo al artículo 4 presentadas por Alemania y la República Democrática Popular Lao, en colaboración con los coordinadores sobre la cooperación y la asistencia internacionales (la República Democrática Popular Lao se había inhibido de analizar su propia solicitud de prórroga).

54. En relación con la medida 3.8 del Plan de Acción de Dubrovnik, relativa a la promoción y la ampliación de la cooperación, los coordinadores también tomaron parte en actividades transversales realizadas junto con los coordinadores sobre la cooperación y asistencia internacionales, con miras a reforzar la cooperación entre los Estados afectados y los Estados donantes. Un ejemplo de ello fue la participación de los coordinadores en una mesa redonda celebrada el 13 de marzo de 2019 en Ginebra, en la que se alentó a los Estados partes que tenían plazos con arreglo a los artículos 3 y 4 a que establecieran coaliciones de países.

D. Asistencia a las víctimas

Cuadro 4

	<i>Medidas que han de adoptarse</i>	<i>Progresos realizados</i>
<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas 4.1 a 4.4 del Plan de Acción de Dubrovnik</i>	<i>Durante el período que abarca el informe</i>
Una mejora cualitativa y cuantitativa de la asistencia que se presta a las personas con discapacidad	Reforzar la capacidad nacional a) Designar un punto de contacto dentro del	Ocho Estados partes han designado un punto de contacto nacional para la asistencia a las víctimas

<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas que han de adoptarse</i>	<i>Progresos realizados</i>
	<i>Medidas 4.1 a 4.4 del Plan de Acción de Dubrovnik</i>	<i>Durante el período que abarca el informe</i>
Un mayor respeto de los derechos humanos de todas las personas	Gobierno que se encargue de coordinar la asistencia a las víctimas	Cuatro Estados partes disponen de un plan nacional sobre la asistencia a las víctimas
Un mayor intercambio de información sobre buenas prácticas que sean económicas	b) Elaborar un plan de acción nacional sobre la discapacidad o un plan de acción nacional de asistencia a las víctimas	Cinco Estados partes habían asignado recursos nacionales a actividades de asistencia a las víctimas
Una mayor participación de las víctimas en las consultas, la formulación de políticas y los procesos de adopción de decisiones en las cuestiones que las afectan		Un Estado parte adoptará un enfoque integral de la asistencia a las víctimas en la línea de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
Un aumento de la ayuda a la cooperación para programas de asistencia a las víctimas mediante los mecanismos tradicionales, la cooperación Sur-Sur, regional y triangular y el establecimiento de vínculos entre los puntos de contacto y los centros nacionales		Un Estado parte está reelaborando su estrategia nacional de discapacidad, que estará concluida en diciembre de 2019
Un aumento de la información facilitada sobre los resultados obtenidos o previstos en los informes de transparencia presentados en virtud del artículo 7		Un Estado parte cuenta con una autoridad independiente que dirige la labor de asistencia a las víctimas
	Incrementar la participación de las víctimas	Tres Estados partes han integrado sus actividades de asistencia a las víctimas en el contexto más amplio del sector de la discapacidad
	Dar a conocer información	Seis Estados partes informaron de que habían recabado la participación de las víctimas o las personas con discapacidad en los procesos de adopción de decisiones sobre la asistencia a las víctimas
		De los 11 Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 5, ocho presentaron el informe de transparencia de 2018 previsto en el artículo 7
		Tres Estados partes informaron sobre nuevas víctimas de municiones en racimo

<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas que han de adoptarse</i> <i>Medidas 4.1 a 4.4 del Plan de Acción de Dubrovnik</i>	<i>Progresos realizados</i> <i>Durante el período que abarca el informe</i>
		<p>Cinco Estados partes proporcionaron información sobre la recopilación de datos y aportaron datos desglosados sobre las víctimas</p> <p>Un Estado parte informó de una nueva encuesta que comenzaría en 2019</p> <p>Los coordinadores participaron en un retiro sobre la asistencia a las víctimas con arreglo a varias convenciones a fin de compartir los planes y objetivos para 2019</p> <p>Publicación en el sitio web de la Convención de las Directrices para la Inclusión de una Perspectiva de Género y de Diversidad en la Asistencia a las Víctimas en el marco de las actividades relativas a las minas</p>
Brindar apoyo, asistencia y cooperación		<p>Seis Estados partes informaron sobre los servicios de asistencia prestados a las víctimas</p> <p>Siete Estados partes informaron sobre las medidas adoptadas para movilizar recursos nacionales e internacionales con el fin de dar asistencia a las víctimas</p> <p>Siete Estados partes solicitaron asistencia específicamente para la asistencia a las víctimas</p> <p>Cuatro Estados partes informaron de que necesitaban más que una mera asistencia financiera para cumplir sus obligaciones dimanantes del artículo 5</p> <p>Siete Estados partes proporcionaron</p>

	<i>Medidas que han de adoptarse</i>	<i>Progresos realizados</i>
<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas 4.1 a 4.4 del Plan de Acción de Dubrovnik</i>	<i>Durante el período que abarca el informe</i>
		información acerca de la asistencia y cooperación internacionales recibidas para la asistencia a las víctimas
		Un Estado parte informó de déficits financieros específicos y de la necesidad de cumplir sus obligaciones en virtud del artículo 5 y de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
		Dos Estados partes informaron de que la falta de financiación para la asistencia a las víctimas había dado lugar a una disminución de las actividades previstas

1. Cuestiones y desafíos para debatir en la Novena Reunión de los Estados Partes

- a) ¿Qué obstáculos impiden a los Estados designar puntos de contacto nacionales sobre la asistencia a las víctimas?
- b) ¿Qué obstáculos impiden a los Estados elaborar planes de acción nacionales de discapacidad y planes de acción nacionales de asistencia a las víctimas?
- c) ¿Por qué no están más involucradas las víctimas y qué debe hacerse para superar los obstáculos a la plena participación de las personas con discapacidad?
- d) ¿Cómo puede el intercambio de información respaldar la aplicación del artículo 5?
- e) ¿Qué buenas prácticas pueden garantizar la sostenibilidad y la orientación acertada de la cooperación y la asistencia en relación con la asistencia a las víctimas?

2. Informe sobre los progresos realizados en relación con la asistencia a las víctimas: seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción de Dubrovnik

55. Once Estados partes (Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Chad, Croacia, Guinea-Bissau, Iraq, Líbano, Montenegro, República Democrática Popular Lao y Sierra Leona) han indicado que tienen víctimas de las municiones en racimo en zonas bajo su jurisdicción o control.

56. Al 30 de junio de 2019, ocho Estados partes (Afganistán, Albania, Chad, Croacia, Iraq, Líbano, Montenegro y República Democrática Popular Lao) con obligaciones en materia de asistencia a las víctimas habían presentado su informe de transparencia de 2018 en virtud del artículo 7; dos Estados partes (Bosnia y Herzegovina y Sierra Leona) no habían cumplido el plazo para la presentación de su informe anual de 2018 y un Estado parte (Guinea-Bissau) todavía no había presentado su informe inicial de transparencia previsto para 2011.

57. El Afganistán anunció que su Gobierno había creado una autoridad independiente, el Ministerio de Asuntos relacionados con los Mártires y la Discapacidad, que dirigiría toda la

labor relacionada con la asistencia a las víctimas. Cuatro Estados partes (Albania, Iraq, Líbano y República Democrática Popular Lao) informaron de que contaban con un plan de acción nacional sobre discapacidad o un plan de acción nacional de asistencia a las víctimas. Un Estado parte (Croacia) declaró que se había esforzado por adoptar un enfoque holístico e integrado de la asistencia a las víctimas, en la línea de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

58. El Iraq y el Líbano informaron de que sus estrategias nacionales de actividades relativas a las minas incluían actividades de asistencia a las víctimas. Un Estado parte (Chad) informó de que había elaborado en 2017 un plan nacional de asistencia a las víctimas, pero que este aún no había sido aprobado por el ministerio competente. Un Estado parte (Afganistán) informó de que, debido a la creación del Ministerio de Asuntos relacionados con los Mártires y las Personas con Discapacidad, estaba reformulando su estrategia nacional sobre discapacidad para que estuviera terminada a más tardar en diciembre de 2019.

59. Afganistán, Albania y Montenegro informaron de que no tenían legislación específica dedicada a las víctimas de las municiones en racimo, pero que la asistencia a las víctimas estaba integrada en el contexto más amplio de la discapacidad, que incluía el sistema de salud, educación y bienestar social. Un Estado parte (Iraq) informó de que había aprobado una ley sobre la protección social de las personas con discapacidad. Un Estado parte (Líbano) informó de que había realizado un estudio sobre su Ley núm. 220/2000 sobre discapacidad y había desplegado esfuerzos de promoción para que se aplicara. Un Estado parte (Chad) informó de que había elaborado una ley integral sobre discapacidad, pero que aún no se había emitido un decreto de aplicación. Un Estado parte (República Democrática Popular Lao) informó de que seguía aplicando la política “Camino seguro hacia el futuro II”, que complementaba la legislación vigente relativa al sector de la salud.

60. Seis Estados partes (Afganistán, Albania, Croacia, Iraq, Líbano y República Democrática Popular Lao) informaron sobre las iniciativas desplegadas para involucrar activamente a víctimas o a personas con discapacidad en la planificación y ejecución de la asistencia a las víctimas.

61. Cinco Estados partes (Albania, Croacia, Iraq, Líbano y República Democrática Popular Lao) informaron sobre la recogida de datos relativos a las víctimas y proporcionaron datos desglosados sobre estas. Un Estado parte (Iraq) informó de que el conflicto armado en curso había provocado un aumento del número de víctimas durante el período que abarca el informe. En total, tres Estados partes (Iraq, Líbano y República Democrática Popular Lao) informaron sobre nuevas víctimas de municiones en racimo en 2018.

62. Croacia explicó que iba a iniciar una encuesta entre las víctimas y sus familias con el objetivo de aumentar aún más la reintegración socioeconómica. Un Estado parte (República Democrática Popular Lao) informó de que se había elaborado un documento del proyecto para el período de 2017 a 2021 relativo al sector de las municiones sin estallar, que estaba siendo administrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

63. Siete Estados partes (Afganistán, Albania, Croacia, Iraq, Líbano, Montenegro y República Democrática Popular Lao) informaron de que habían adoptado medidas para movilizar recursos nacionales e internacionales para la asistencia a las víctimas, mientras que cinco Estados partes (Albania, Croacia, Iraq, Líbano y República Democrática Popular Lao) habían asignado recursos nacionales a la asistencia (en especie o financiera) a las víctimas.

64. Siete Estados partes (Afganistán, Albania, Chad, Iraq, Líbano, Montenegro y República Democrática Popular Lao) pidieron asistencia y cooperación internacionales específicamente para la asistencia a las víctimas. Dos Estados partes (Afganistán y República Democrática Popular Lao) informaron de que, debido a la falta de financiación para los programas de asistencia a las víctimas, no habían podido llevar a cabo todas las actividades previstas para el año. Un Estado parte (Albania) informó de que había identificado lagunas y necesidades financieras específicas a las que se enfrentaba en el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes de la Convención sobre Municiones en

Racimo y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Cuatro Estados partes (Chad, Iraq, Líbano y Montenegro) señalaron que necesitaban más que una mera asistencia financiera para cumplir sus obligaciones dimanantes del artículo 5.

65. Siete Estados partes (Afganistán, Albania, Chad, Croacia, Iraq, Líbano y República Democrática Popular Lao) proporcionaron información acerca de la asistencia y cooperación internacionales que habían recibido para la asistencia a las víctimas.

66. Durante el año, los coordinadores para la asistencia a las víctimas, España e Irlanda, habían tratado de alcanzar los principales objetivos en la aplicación de las obligaciones dimanantes de la Convención en materia de asistencia, con miras a aumentar el intercambio de información sobre buenas prácticas y los problemas que plantea su aplicación. También aumentaron la coordinación con los coordinadores de asistencia a las víctimas de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal y la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, así como de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

67. A principios de 2019, los coordinadores celebraron una serie de reuniones oficiosas con varios Estados partes paralelamente a la Reunión de Directores Nacionales sobre Actividades Relativas a las Minas celebrada en Ginebra, en las que solicitaron información actualizada sobre los progresos realizados en el cumplimiento por parte de esos Estados de sus compromisos de asistencia a las víctimas.

68. Los coordinadores prosiguieron sus actuaciones para facilitar un mayor intercambio de información sobre el cumplimiento de las obligaciones entre los Estados partes, con el fin de identificar buenas prácticas que pudieran resultar útiles a otros Estados partes y de ofrecer una plataforma para poner en común las dificultades encontradas y las necesidades en materia de asistencia. Estos intercambios permitieron identificar varios obstáculos relacionados con el cumplimiento. En términos generales, volvió a confirmarse que a los Estados afectados les resulta muy difícil obtener recursos financieros y de otra índole de forma duradera para la asistencia a las víctimas, en particular para la rehabilitación y el apoyo psicológico, social y económico. Por lo general, en el marco de la Convención sobre Municiones en Racimo y otras convenciones conexas, la parte de la asistencia internacional que se destina a la asistencia a las víctimas representa un porcentaje muy bajo del total de la financiación de las actividades relativas a las minas y es muy insuficiente para atender las necesidades de los beneficiarios. Según diversas informaciones, representa un poco menos del 4 %.

69. Al apoyarse en actividades anteriores, los coordinadores siguieron tratando de mejorar la coordinación con otras convenciones de desarme pertinentes en materia de asistencia a las víctimas. En enero de 2019, los coordinadores participaron en un segundo retiro organizado por el Comité sobre Asistencia a las Víctimas de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal, junto con los coordinadores para la asistencia a las víctimas en el marco del Protocolo V de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales y los Comités sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal y de la Convención sobre Municiones en Racimo. Este segundo retiro brindó la oportunidad de compartir los planes y objetivos para 2019, examinar las prioridades respectivas e identificar posibles oportunidades de cooperación, con miras a fomentar enfoques concertados y sinérgicos para la asistencia a las víctimas. Los participantes acordaron proseguir las conversaciones sobre este asunto.

70. Los coordinadores continuaron promoviendo las Directrices para la Inclusión de una Perspectiva de Género y de Diversidad en la Asistencia a las Víctimas, elaboradas el año anterior por el Gender and Mine Action Programme (GMAP), y las publicaron en el sitio web de la Convención sobre Municiones en Racimo, ampliando así su alcance mundial.

E. Cooperación y asistencia internacionales

Cuadro 5

	<i>Medidas que han de adoptarse</i>	<i>Progresos realizados</i>
<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas 5.1 a 5.7 del Plan de Acción de Dubrovnik</i>	<i>Durante el período que abarca el informe</i>
Una disminución del número de nuevas víctimas y una mejora de la calidad de vida de las víctimas	Reforzar las relaciones de asociación a todos los niveles	Se estudiaron posibles relaciones de asociación Doce Estados partes señalaron que habían recibido asistencia de Estados donantes o de organizaciones internacionales
Un aumento del número de Estados partes que han concluido la destrucción de las existencias antes del vencimiento de sus respectivos plazos de ocho años		Los coordinadores participaron en una mesa redonda de la coalición de países para fomentar la constitución de asociaciones específicas
Una mejor distribución de los escasos recursos	Comunicar las dificultades y solicitar asistencia	Nueve Estados partes solicitaron asistencia Un Estado parte informó de que estaba considerando la posibilidad de solicitar asistencia internacional para una actividad concreta
Un incremento de la asistencia técnica y material y de la transferencia de competencias y buenas prácticas		Los coordinadores se pusieron en contacto con los Estados partes que habían solicitado asistencia para cumplir sus obligaciones dimanantes de los artículos 3 y 4
Una mejora cuantitativa y cualitativa de la información presentada sobre las dificultades y necesidades en materia de asistencia	Comunicar necesidades fundamentadas con datos para lograr mejores resultados	Un Estado parte solicitó apoyo para llevar a cabo un estudio sobre municiones sin estallar Un Estado parte pidió apoyo para determinar el alcance real de la contaminación por restos de municiones en racimo
Un incremento de las asociaciones de cooperación plurianuales, incluidos los arreglos de financiación de varios años de duración	Implicarse	Trece Estados partes informaron de que habían asignado recursos nacionales al cumplimiento de sus obligaciones dimanantes de la Convención
Un mayor intercambio de información relacionada con prácticas de limpieza y de destrucción de existencias que sean eficaces y económicas, entre otras cosas sobre los aspectos ambientales, de seguridad y de eficiencia		
Un aumento de la cooperación y la ayuda para la programación de la asistencia a las víctimas, con el fin de que estas puedan participar en todos los aspectos de la vida en igualdad de condiciones	Responder de forma constructiva a las solicitudes de asistencia	Veintidós Estados partes informaron de que habían prestado asistencia a Estados afectados

	<i>Medidas que han de adoptarse</i>	<i>Progresos realizados</i>
<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas 5.1 a 5.7 del Plan de Acción de Dubrovnik</i>	<i>Durante el período que abarca el informe</i>
	Hacer uso de las herramientas existentes y actuar en aras de la economía y la eficacia	Treinta y cuatro Estados partes informaron de que habían solicitado, prestado o recibido asistencia
	Favorecer el apoyo a la aplicación	Cincuenta y seis Estados partes hicieron contribuciones al presupuesto de 2018 de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA)

1. Cuestiones y desafíos para debatir en la Novena Reunión de los Estados Partes

- a) ¿De qué cauces disponen principalmente los Estados partes, ya sean Estados afectados o Estados donantes, para prestar cooperación y asistencia en el marco de la Convención?
- b) ¿Qué se puede hacer para promover la puesta en práctica de las relaciones de asociación, incluidas las coaliciones de países, en el marco de la Convención?
- c) ¿Cómo se puede mejorar la transmisión de información sobre las necesidades y capacidades en materia de prestación de asistencia en el marco de la Convención, entre otras cosas mediante la presentación de informes en virtud del artículo 7?

2. Informe sobre los progresos realizados en relación con la cooperación y asistencia internacionales: seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción de Dubrovnik

71. Nueve Estados partes (Afganistán, Albania, Chad, Estado de Palestina, Iraq, Líbano, Montenegro, Perú y República Democrática Popular Lao) solicitaron asistencia específica en su informe anual de transparencia de 2018.

72. Un Estado parte (Perú) solicitó específicamente, en su informe anual de transparencia de 2018, asistencia técnica para cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 3. Otro Estado parte cuyo plazo para cumplir el artículo 3 vence próximamente (Eslovaquia) está considerando la posibilidad de solicitar asistencia internacional para una actividad específica relacionada con sus obligaciones en virtud del artículo 3.

73. Seis Estados partes (Afganistán, Chad, Iraq, Líbano, Montenegro y República Democrática Popular Lao) solicitaron, en sus informes anuales de transparencia de 2018, asistencia para cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 4. Un Estado parte que no tiene obligaciones en virtud del artículo 4 (Estado de Palestina) solicitó apoyo para realizar un estudio sobre municiones sin estallar. Un Estado parte (Chad) pidió apoyo para determinar el alcance real de la contaminación por restos de municiones en racimo.

74. Cinco Estados partes (Afganistán, Iraq, Líbano, Montenegro y República Democrática Popular Lao) solicitaron asistencia específica para impartir educación sobre reducción de riesgos.

75. Siete Estados partes (Afganistán, Albania, Chad, Iraq, Líbano, Montenegro y República Democrática Popular Lao) solicitaron, en sus informes anuales de transparencia de 2018, asistencia específica para cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 5.

76. Por su parte, 22 Estados partes (Alemania, Andorra, Australia, Bélgica, Canadá, Chequia, Dinamarca, España, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza) informaron de que habían prestado asistencia a Estados afectados. Esto representa un leve aumento con respecto a los 21 Estados partes que lo hicieron en 2017. De los Estados donantes, 6 informaron de que habían prestado

asistencia para la destrucción de existencias; 18, que prestaban apoyo a las actividades de limpieza; 18, que habían contribuido a programas de asistencia a las víctimas; y 17, que habían apoyado la educación sobre reducción de riesgos.

77. Doce Estados partes (Afganistán, Albania, Botswana, Bulgaria, Chad, Croacia, Estado de Palestina, Iraq, Líbano, Montenegro, Perú y República Democrática Popular Lao) señalaron que habían recibido asistencia de otros Estados partes o de organizaciones interesadas. Tres Estados partes que tienen plazos con arreglo al artículo 3 (Botswana, Bulgaria y Perú) informaron sobre la asistencia específica recibida para cumplir dichas obligaciones. Seis Estados partes cuyos plazos relativos al artículo 4 vencen próximamente (Afganistán, Chad, Iraq, Líbano, Montenegro y República Democrática Popular Lao) informaron de que habían recibido asistencia específica de una organización internacional dedicada a actividades de limpieza. En sus informes de 2018, siete Estados partes con víctimas de las municiones en racimo (Afganistán, Albania, Chad, Croacia, Iraq, Líbano y República Democrática Popular Lao) informaron de que habían recibido asistencia para cumplir sus obligaciones dimanantes del artículo 5.

78. Trece Estados partes con obligaciones dimanantes de la Convención (Albania, Alemania, Botswana, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Iraq, Líbano, Montenegro, Perú, República Democrática Popular Lao y Suiza) informaron de que habían asignado recursos nacionales al cumplimiento de esas obligaciones, lo que supone un aumento respecto de los nueve Estados partes que lo hicieron en 2017.

79. Durante el período que abarca el informe, se alentó a los Estados partes cuyos plazos relativos a los artículos 3 y 4 vencían próximamente a que sacasen el máximo partido de los informes presentados con arreglo al artículo 7 para comunicar sus necesidades de cooperación y asistencia internacionales y, con ello, garantizar el cumplimiento puntual de sus obligaciones. Los informes presentados con arreglo al artículo 7 son un recurso crucial que los coordinadores emplean para reunir a los Estados partes que tienen necesidades y a los donantes o asociados de la sociedad civil que tienen la capacidad de prestar asistencia.

80. De conformidad con el Plan de Acción de Dubrovnik, los coordinadores se centraron en mejorar la comunicación entre los Estados partes sobre las necesidades y las dificultades que encontraban, así como sobre la capacidad de prestar asistencia para atender dichas necesidades (medida 5.2). Asimismo, procuraron facilitar el establecimiento de asociaciones entre Estados partes destinadas a cumplir las obligaciones apremiantes en virtud de la Convención (medida 5.1), entre otras cosas a través de la iniciativa de las “coaliciones de países”, presentada por la Presidencia de la Séptima Reunión de los Estados Partes.

81. Basándose en la labor de los coordinadores anteriores, con el excepcional apoyo de la DAA, y en línea con su nota conceptual elaborada para el período que iba hasta la Novena Reunión de los Estados Partes, los coordinadores se centraron en los Estados partes cuyos plazos para cumplir los artículos 3 y 4 vencían próximamente. Con este fin, los coordinadores se pusieron en contacto con los coordinadores temáticos en relación con los artículos 3 y 4 para explorar sinergias y comprender mejor los problemas a los que se enfrentan esos Estados partes.

82. Los coordinadores también siguieron promoviendo el concepto de “coaliciones de países”. En este contexto, los coordinadores participaron en una mesa redonda oficiosa organizada por la DAA sobre dicho concepto, celebrada el 13 de marzo de 2019 en Ginebra. El acto, moderado por Sri Lanka en su calidad de Presidente de la Novena Reunión de los Estados Partes, fue posible gracias a la generosa contribución financiera del Canadá. La mesa redonda proporcionó una excelente plataforma para un debate interactivo sobre el concepto de “coaliciones de países”.

83. Además, los coordinadores desempeñaron un papel activo en el desarrollo de la metodología para analizar las solicitudes de prórroga de plazos con arreglo a los artículos 3 y 4. También participaron en el análisis de las tres primeras solicitudes de prórroga que se presentaron para su examen. En su calidad de miembros de los Grupos de Análisis relativos al artículo 3 y al artículo 4, los coordinadores participaron en todas las reuniones y consultas relacionadas con las tres solicitudes de prórroga presentadas durante el período objeto de examen. Estos procesos brindaron a los coordinadores una nueva oportunidad

para llamar la atención sobre el concepto de “coaliciones de países” como forma de cumplir eficazmente las obligaciones contraídas en virtud de los tratados mediante una mejor coordinación.

84. Por último, los coordinadores se pusieron en contacto con los Estados partes que habían solicitado asistencia mediante sus informes anuales de transparencia de 2018 y celebraron una serie de reuniones bilaterales. Estas tenían como objetivo aclarar las necesidades exactas de esos Estados partes para determinar la mejor manera en que los coordinadores podrían prestar apoyo de acuerdo con su mandato y con la oportunidad que ofrecía el concepto de “coaliciones de países”.

F. Medidas de transparencia

Cuadro 6

<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas que han de adoptarse</i>	<i>Progresos realizados</i>
	<i>Medidas 6.1 y 6.2 del Plan de Acción de Dubrovnik</i>	<i>Durante el período que abarca el informe</i>
Un aumento de la tasa de presentación de los informes de transparencia previstos en el artículo 7	Cumplir los plazos de presentación de los informes iniciales y anuales	Cincuenta y seis Estados partes presentaron sus informes anuales de transparencia de 2018, por lo que quedan 33 informes pendientes
Una mejora de la calidad de los informes presentados		Un Estado parte presentó su informe inicial de transparencia antes del plazo establecido
Un mayor intercambio de información sobre buenas prácticas de presentación de informes que sean económicas		Un Estado parte presentó su informe inicial de transparencia atrasado
Un mayor uso de la guía para la presentación de informes, que refleja la necesidad real de disponer de información cualitativa y constituye una herramienta útil para que los Estados partes presenten sus informes iniciales y sus informes anuales de actualización	Hacer un uso práctico de la presentación de información	Doce Estados partes aún tienen informes iniciales de transparencia atrasados Nueve de esos 56 Estados solicitaron cooperación y asistencia a través de su informe de transparencia

1. Cuestiones y desafíos para debatir en la Novena Reunión de los Estados Partes

a) ¿Qué factores facilitan una mayor tasa de presentación de informes iniciales y anuales de transparencia?

b) ¿Qué prácticas óptimas en materia de presentación de informes podrían compartirse para mejorar la calidad de los informes y aumentar la tasa de presentación?

2. Informe sobre los progresos realizados en relación con las medidas de transparencia: seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción de Dubrovnik

85. Cada Estado parte en la Convención debe presentar un informe inicial en un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor de la Convención para dicho Estado parte y, posteriormente, informes anuales de actualización antes del 30 de abril. De 106 Estados partes, 103 tenían la obligación de presentar informes durante el período que se examina.

86. Según la información de la base de datos de la UNODA sobre el artículo 7, al 30 de junio de 2019, de 103 Estados partes, 91 habían presentado su informe inicial de transparencia, como se exige en el artículo 7 de la Convención, lo que representa aproximadamente un 88 % de los Estados partes para los que estaba vigente esta obligación.

87. En el período que abarca el informe, un Estado parte (Sri Lanka) presentó su informe inicial de transparencia antes del plazo establecido, mientras que otro Estado parte (Túnez) presentó su informe inicial de transparencia atrasado.

88. Al 30 de junio de 2019, 12 Estados partes todavía tenían pendiente la presentación de su informe inicial de transparencia: Benin, Cabo Verde, Comoras, Congo, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Islandia, Madagascar, Rwanda, Somalia y Togo.

89. Al 30 de junio de 2019, 56 Estados partes de 89 habían presentado su informe anual de transparencia de 2018, por lo que quedaban 33 Estados partes que tenían pendiente la presentación de ese informe. Por consiguiente, de los 103 Estados partes que debían presentar un informe inicial o anual de transparencia en virtud del artículo 7 antes del 30 de abril de 2019, 45 todavía no lo habían hecho.

90. En el caso de los nuevos Estados partes Namibia, Gambia y Filipinas, el plazo para la presentación de sus informes iniciales de transparencia vencerá el 31 de julio de 2019, el 28 de noviembre de 2019 y el 28 de diciembre de 2019, respectivamente; es decir, 180 días después de la entrada en vigor de la Convención para cada uno de esos Estados.

91. Durante el período que abarca el informe, en el desempeño de su mandato, el coordinador sobre las cuestiones relativas a las medidas de transparencia envió 59 cartas a los Estados partes que tenían pendientes sus informes de transparencia iniciales o anuales de 2018. El coordinador mantuvo dos rondas de reuniones bilaterales con la mayoría de los Estados partes que tenían pendientes informes iniciales de transparencia a fin de buscar posibles soluciones a los problemas relativos a la presentación de informes atrasados.

92. Se realizó una presentación sobre las obligaciones dimanantes del artículo 7 y la importancia de presentar informes detallados y exhaustivos, durante un acto privado celebrado a la hora del almuerzo organizado por Nueva Zelandia, coordinador sobre las medidas nacionales de aplicación, en octubre de 2018, en paralelo a la Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

G. Medidas nacionales de aplicación

Cuadro 7

	<i>Medidas que han de adoptarse</i>	<i>Progresos realizados</i>
<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas 7.1 a 7.3 del Plan de Acción de Dubrovnik</i>	<i>Durante el período que abarca el informe</i>
	Promulgar instrumentos legislativos nacionales para aplicar la Convención sobre Municiones en Racimo	Treinta Estados partes cuentan con una ley nacional específica para aplicar la Convención Doce Estados partes tienen leyes que prohíben la inversión en municiones en racimo Veintisiete Estados partes tienen una legislación suficiente para aplicar la Convención Catorce Estados partes dieron información

	<i>Medidas que han de adoptarse</i>	<i>Progresos realizados</i>
<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas 7.1 a 7.3 del Plan de Acción de Dubrovnik</i>	<i>Durante el período que abarca el informe</i>
		actualizada sobre medidas nacionales de aplicación
		Seis Estados partes proporcionaron información suplementaria sobre la legislación nacional de aplicación de la Convención
	Señalar las dificultades y solicitar asistencia	Un taller regional sobre la Convención celebrado en Manila (Filipinas) proporcionó un foro para que los países de la región compartieran los retos
	Crear conciencia sobre las medidas nacionales de aplicación	Un taller sobre los artículos 7 y 9 en paralelo a la Primera Comisión de la Asamblea General en Nueva York
		Sensibilización y promoción de modelos de legislación en el taller regional sobre la Convención celebrado en Manila
		Contactos bilaterales y regionales

1. Cuestiones y desafíos para debatir en la Novena Reunión de los Estados Partes

- a) ¿Qué alentaría a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a revisar su legislación nacional e informar al respecto?
- b) ¿Cómo puede mejorarse la utilización de los instrumentos de aplicación existentes, incluidos los modelos de legislación?
- c) ¿Cómo se puede alentar a los Estados partes y a los Estados signatarios a que señalen qué asistencia específica necesitan para aplicar la Convención?
- d) Además de la promulgación de leyes nacionales, ¿cómo pueden los Estados partes resolver la cuestión de la inversión en municiones en racimo?
- e) ¿Cómo se puede alentar en mayor medida a los Estados partes a que intercambien prácticas óptimas de divulgación de las obligaciones dimanantes de la Convención a los interesados nacionales pertinentes?

2. Informe sobre los progresos realizados en relación con las medidas nacionales de aplicación: seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción de Dubrovnik

93. Durante el período que abarca el informe, la labor sobre las medidas nacionales de aplicación ha procurado avanzar hacia el logro de los dos objetivos pertinentes acordados en el Plan de Acción de Dubrovnik, a saber: “que todos los Estados partes estén en situación de conformidad con el artículo 9 y hayan informado sobre sus medidas de

aplicación a nivel nacional en las reuniones oficiales de la Convención y en los informes de transparencia presentados en virtud del artículo 7; y que todos los actores nacionales pertinentes, incluidas las fuerzas armadas, estén informados de las obligaciones dimanantes de la Convención y de las medidas nacionales de aplicación, entre otras cosas a raíz de su inclusión, según proceda, en la doctrina, las políticas y la formación militares”.

94. En ausencia de reuniones entre períodos de sesiones, se ha alentado a los Estados partes a que faciliten por escrito información actualizada sobre sus medidas nacionales de aplicación, en particular mediante la presentación oportuna de los informes de transparencia en virtud del artículo 7. El coordinador sobre las medidas nacionales de aplicación, Nueva Zelandia, con el apoyo de la DAA y el coordinador sobre las medidas de transparencia, el Iraq, organizó un taller en Nueva York el 11 de octubre de 2018, en paralelo a las reuniones de la Primera Comisión de la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones, y subrayó la importancia de que los Estados partes incluyeran información sobre su legislación relativa a la aplicación en sus informes iniciales y anuales.

95. En el Taller Regional sobre la Convención sobre Municiones en Racimo también se pusieron de relieve cuestiones relativas a las medidas nacionales de aplicación, incluidas las dificultades y la disponibilidad de herramientas para ayudar a los Estados partes. El taller, celebrado en Manila (Filipinas) del 18 al 19 de junio de 2019, fue patrocinado por Nueva Zelandia y Suiza y contó con la participación de ocho Estados de Asia y el Pacífico que no son partes en la Convención sobre Municiones en Racimo y cinco que sí lo son. El coordinador sobre las medidas nacionales de aplicación también prosiguió su labor de divulgación para los Estados insulares del Pacífico sobre cuestiones planteadas en la Conferencia del Pacífico sobre Tratados en materia de Armas Convencionales celebrada en Auckland en febrero de 2018, mediante la realización de visitas bilaterales a Fiji, Kiribati, Niue, Nauru, Papua Nueva Guinea, las Islas Salomón, Tonga y Vanuatu.

96. Además, varios Estados partes informaron sobre las medidas nacionales de aplicación en sus informes iniciales o anuales en virtud del artículo 7.

97. Un Estado parte (Sri Lanka) presentó su informe inicial de transparencia durante el período objeto de examen e informó de que se estaba llevando a cabo un análisis de la legislación existente para determinar cómo podría aplicar la Convención a nivel nacional.

98. Un Estado parte (Túnez) comunicó en su informe inicial de transparencia presentado con retraso que el Ministerio de Justicia había establecido un comité nacional para examinar las disposiciones del Código Penal, entre las que figuraban los aspectos abordados en el examen del sistema de delitos internacionales mediante la introducción de nuevos delitos, como los delitos de genocidio y los crímenes de lesa humanidad, así como los delitos relacionados con el empleo de armas prohibidas internacionalmente.

99. De los 56 Estados partes que han presentado su informe anual de 2018, 14 Estados (Afganistán, Bulgaria, Croacia, Francia, Iraq, República Democrática Popular Lao, Líbano, Perú, Panamá, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Suiza y Zambia) ofrecieron información actualizada sobre la aplicación nacional.

100. En los informes anuales de 2018 presentados para el período sobre el que se informa, seis Estados partes proporcionaron información suplementaria o adicional sobre su legislación nacional para aplicar la Convención.

101. Bulgaria informó de que su Ley de Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo, que se había aprobado en 2015, había sufrido modificaciones en enero de 2018.

102. Croacia informó de que en diciembre de 2018 se habían realizado modificaciones en la Ley de Lucha contra las Minas para incorporar la reestructuración de sus órganos administrativos estatales.

103. Panamá, que anteriormente había informado de que su legislación existente bastaba para implementar la Convención, enumeró en su informe anual de 2018 los artículos y destacó las secciones relevantes de su Código Penal.

104. Eslovenia informó sobre las modificaciones realizadas en 2017 al artículo 307 de su Código Penal, relativo a la “fabricación y comercio ilegales de armas o materiales explosivos”.

105. España informó sobre el desarrollo de sus medidas nacionales legales, administrativas y de otro tipo para implementar la Convención.

106. El Estado de Palestina informó de que su Tribunal Constitucional había decidido en noviembre de 2017 que el derecho internacional prevalecía sobre el nacional.

107. Cuatro Estados partes (Afganistán, Estado de Palestina, Líbano y Zambia) proporcionaron información actualizada sobre los progresos realizados en la revisión o adopción de legislación para aplicar la Convención.

108. El Afganistán informó de que había aprobado una ley específica para aplicar la Convención como anexo de su Ley de Armas de Fuego, Municiones y Materiales Explosivos. Esta ley específica también prohíbe la inversión en municiones en racimo.
